



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 032/2006**

La Paz, 26 de enero de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28601 DE 23-01-06 QUE  
ADECUA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2446  
DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28601 de 23-01-06 que adecua la reglamentación de la Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

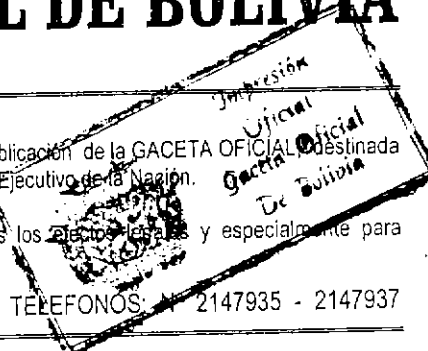
Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

\*Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937



INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## LEYES

- 3336**    **20 DE ENERO DE 2006.-** Proclámase Presidente Constitucional de la República, al ciudadano Dn. Juan Evo Morales Aima y Vicepresidente Constitucional de la República, al ciudadano Dn. Alvaro Marcelo García Linera, elegidos por mayoría absoluta de votos con 53.74% en forma directa, en las Elecciones Generales del 18 de diciembre de 2005.

## DECRETOS

- 28600**    **23 DE ENERO DE 2006.-** Quedan sin efecto alguno los Ministerios Sin Cartera Responsable de Participación Popular y, Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios.
- 28601**    **23 DE ENERO DE 2006.-** Adecuar la reglamentación de la actual Ley N° 2446 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- 28602**    **23 DE ENERO DE 2006.-** Designación de Ministros de Estado.
- 28603**    **23 DE ENERO DE 2006.-** Designación de Prefectos y Comandantes Generales de los Departamentos de la República.



**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 28601**

**EVO MORALES AIMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, determinando su estructura y competencias.

Que el Parágrafo IV del Artículo 2 de la Ley N° 2446, establece que es facultad del Presidente de la República, designar hasta dos Ministros Sin Cartera, mediante Decreto Presidencial, para formular y ejecutar políticas específicas, reasignando para tal fin, las atribuciones Ministeriales establecidas en dicha Ley.

Que el nuevo Gobierno Nacional, en el marco de su política, tiene la intención de modificar la estructura organizacional del Poder Ejecutivo, mediante la aprobación de una nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto anteriormente, es necesario modificar y adecuar la reglamentación de la actual Ley de Organización del Poder Ejecutivo, mientras se emita la nueva Ley; razón por la cual, se dicta el presente Decreto Presidencial.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Presidencial tiene por objeto adecuar la reglamentación de la actual Ley N° 2446 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 2.- (MINISTRO SIN CARTERA RESPONSABLE DE JUSTICIA).** Se crea el cargo de Ministro Sin Cartera Responsable de Justicia, con las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar las relaciones con el Poder Judicial.
- b. Coordinar actividades con el Ministerio Público y las relaciones con el Defensor del Pueblo.
- c. Formular y ejecutar políticas de transparencia y lucha contra la corrupción.
- d. Administrar el régimen Nacional de Defensa Pública.
- e. Formular y ejecutar la política nacional de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, de los derechos del niño, niña y adolescente, de las personas de la tercera edad y de las personas con discapacidad.
- f. Formular y ejecutar políticas de institucionalización de los sistemas de justicia comunitaria.

**ARTICULO 3.- (MINISTRO SIN CARTERA RESPONSABLE DE AGUA).** Se crea el cargo de Ministro Sin Cartera Responsable de Agua, con las siguientes atribuciones:

- a. Formular y ejecutar una política integral y sostenible de los recursos hídricos, para garantizar el derecho humano al agua de toda la población y preservar el medio ambiente, en base al respeto de nuestra diversidad cultural.
- b. Formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de servicios de agua potable y saneamiento básico, riego, manejo de cuencas, aguas internacionales y aprovechamiento de todos los usos del agua.

**ARTICULO 4.- (ABROGACIONES Y DEROGACIONES).** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AIMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETO PRESIDENCIAL Nº 28602**

**EVO MORALES AIMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, establece que el Presidente de la República designa a los Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley Nº 3336 de 20 de enero de 2006, de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, proclamó Presidente Constitucional de la República al ciudadano Evo Morales Aima, elegido de manera directa por un período constitucional de cinco años.

Que la Ley Nº 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo y la Ley modificatoria Nº 2840 de 16 de septiembre de 2004, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado.

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

**I. Se designa a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado:**

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
DAVID CHOQUEHUANCA CESPEDES**

**MINISTRO DE LA PRESIDENCIA  
JUAN RAMON QUINTANA TABORGA**